



26 de julio de 2013

(13-4015)

Página: 1/2

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA - TASA DE RECICLAJE
SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS
PRESENTADA POR EL JAPÓN**

La siguiente comunicación, de fecha 24 de julio de 2013, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de la Federación de Rusia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la Federación de Rusia ("Rusia") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* ("Acuerdo sobre las MIC") y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio* ("Acuerdo OTC") con respecto a las medidas de Rusia relativas a una carga, denominada "tasa de reciclaje", impuesta a los vehículos automóviles.

Mediante las medidas en cuestión, Rusia impone una tasa de reciclaje a cada vehículo importado en Rusia o producido/fabricado en su territorio. Rusia exime de la tasa de reciclaje a los vehículos fabricados o producidos por empresas que se han comprometido a garantizar ulteriormente la gestión segura de los desechos. Sin embargo, esta exención sólo está disponible para los vehículos fabricados por empresas que son entidades jurídicas registradas en Rusia y que se han comprometido a producir sus vehículos en Rusia con arreglo a uno de los modos que entrañan determinadas operaciones de fabricación específicas en el territorio de Rusia, Belarús o Kazajistán. Por lo tanto, las medidas en cuestión, mediante estas condiciones, consideradas conjuntamente o por separado, discriminan entre los vehículos importados y los productos nacionales similares. Además, favorecen la compra de partes/componentes producidos en Rusia, Belarús o Kazajistán en detrimento de las partes/componentes producidos en otros Miembros de la OMC, incluido el Japón, e importados de ellos.

Además, las medidas de que se trata tienen objetivos y características que guardan relación con las inversiones, puesto que estimulan el desarrollo de la fabricación nacional al supeditar la ventaja de la exención de la tasa de reciclaje a prescripciones de producción nacional y a la nacionalidad del productor.

Mediante las medidas en cuestión Rusia también exime de la tasa de reciclaje a los vehículos importados de Belarús y Kazajistán con sujeción a determinadas condiciones. Esta exención solamente se concede a los vehículos importados de Belarús y Kazajistán y no se concede inmediata e incondicionalmente a los vehículos importados de otros países, incluido el Japón.

Asimismo, la tasa de reciclaje se impone a los vehículos a tipos que difieren notablemente según se trate de vehículos "nuevos" o "fabricados hace más de tres años", con lo que se da un trato menos favorable a los vehículos importados que a los vehículos de producción nacional.

Rusia impone estas medidas a través de, entre otros, los instrumentos jurídicos enumerados *infra*, así como de cualesquiera modificaciones, revisiones, medidas de sustitución, medidas de aplicación y cualesquiera otras medidas conexas:

- Ley Federal N° 128-FZ, de 28 de julio de 2012, "sobre modificaciones de la Ley Federal 'sobre desechos procedentes de la producción y el consumo' y el artículo 51 del Código Presupuestario de la Federación de Rusia", publicada en la Gaceta de Rusia N° 5845, de 30 de julio de 2012;
- Decreto N° 870 del Gobierno, de 30 de agosto de 2012, "relativo a la tasa de reciclaje para vehículos de transporte con ruedas", publicado en la Gaceta de Rusia N° 5873, de 31 de agosto de 2012;
- Orden conjunta de 23 de junio de 2005, N° 496 del Ministerio del Interior, N° 134 del Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio y N° 192 del Ministerio de Industria y Energía "relativa a la aprobación del Reglamento sobre la documentación del registro de vehículos y chasis de vehículos", modificada, entre otras disposiciones, por la Orden conjunta de 30 de agosto de 2012, N° 828 del Ministerio del Interior, N° 1227 del Ministerio de Industria y Comercio y N° 1744 del Servicio Federal de Aduanas "relativa a las modificaciones de la Orden conjunta N° 496/192/134 del Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía", publicada en la Gaceta de Rusia N° 203 de 5 de septiembre de 2012;
- Resolución N° 520 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 20 de junio de 2013, relativa, entre otras cuestiones, a la aprobación de las normas para conceder subvenciones con cargo al presupuesto federal a organizaciones y empresarios individuales a fin de reembolsar los gastos relacionados con la gestión de los desechos derivados del deterioro de los elementos característicos de medios de transporte con ruedas respecto de los que se haya pagado la tasa de reciclaje, publicada en la Recopilación de Leyes de la Federación de Rusia de 1° de julio de 2013, N° 26, página 3342.

Las medidas de Rusia parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a ese país en virtud de los acuerdos abarcados y, en particular:

- el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994;
- los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994;
- el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994;
- el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994;
- los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, por sí solos o conjuntamente con el párrafo 1 a) de la Lista ilustrativa anexa a dicho Acuerdo;
- los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC.

El Japón se reserva el derecho de plantear otras alegaciones de hecho y cuestiones de derecho en el curso de las consultas.

El Japón queda a la espera de recibir la respuesta de Rusia a la presente solicitud y de acordar una fecha mutuamente aceptable para la celebración de las consultas.
